

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 20 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.962

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 2 de 15 de marzo de 1959, por el cual se adiciona artículo de una ley.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 498 de 14 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 500 de 16 de octubre de 1958, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato Nº 14 de 14 de agosto de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Salvador Jiménez.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 697, 698 y 699 de 25 de diciembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 56 y 57 de 22 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 58 de 22 de enero de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 59 de 22 de enero de 1957, por el cual se corrige un nombre.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 639 y 640 de 16 de julio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 37 de 23 de mayo de 1959, celebrado entre la Nación y la doctora Margarita Graña V.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### ADICIONASE ARTICULO DE UNA LEY

#### DECRETO LEY NUMERO 2

(DE 16 DE MARZO DE 1959)

por el cual se adiciona el artículo 2º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952, en la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "D" (Cargos)

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el Ordinal 34 del Artículo 1º de la Ley Nº 23 de 31 de enero de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º—Adiciónase la letra "D" del artículo 2º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952 relativo a Cargos, como a continuación se detalla:

Director Ejecutivo ..... B/650.00  
Director Asistente ..... 600.00

Artículo 2º—Este Decreto Ley comenzará a regir desde el 1º de marzo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MAX HEURTEMATTE.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,

**MIGUEL J. MORENO JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**FERNANDO ELETA A.**

El Ministro de Educación,

**CARLOS SUCRE C.**

El Ministro de Obras Públicas,

**ROBERTO LOPEZ F.**

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**ALBERTO A. BOYD.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública,

**HERACLIO BARLETTA B.**

El Ministro de la Presidencia,

**MARIO CAL H.**

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,

**ELICIO CRESPO V.**

El Secretario General,

*Mario Velásquez.*

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 498

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Brunilda Alvarado, Oficial de 5ª Categoría en la estafeta Nº 2, ex-Universidad Nacional, en reemplazo de Eyra Cecilia García de Paredes, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**MAX HEURTEMATTE.**

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUÑON**

**Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

**OFICINA:** Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271  
**TALLERES:** Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN  
NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 500  
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Detective de Segunda Categoría de la Policía Secreta Nacional, recaído en Ramón Rivera Rojas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX HEURTEMATTE.**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 14**

Entre los suscritos a saber: José Dominador Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión del 28 de Julio de 1959, quien en adelante se denominará "El Gobierno", por una parte y por la otra, el señor Manuel Salvador Jiménez, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-10247, quien en adelante se denominará "El Contratista", se ha celebrado el siguiente contrato:

Primera: El Contratista se compromete a realizar por su cuenta, la reparación, limpieza y pintura de mil ciento sesenta (1.160) postes telegráficos colocados en el trayecto de Juan Díaz-Chepo. Este trabajo será ejecutado en el término de treinta días a partir de la aprobación de este contrato por el Organo Ejecutivo.

Segunda: El Contratista cobrará por cada poste la cantidad de un balboa con setenta y cinco centésimos (B/1.75), lo que en total ascien-

de a la suma de dos mil treinta balboas (B/2,030) pagaderos al terminar el presente contrato, mediante presentación de una cuenta contra el Tesoro Nacional, después de que el Gobierno haya aprobado la obra terminada en condiciones satisfactorias.

Tercera: Esta erogación será imputada a la Partida 0301903.212, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la República.

Cuarta: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Contralor General de la Nación y del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en triple ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobierno,

**JOSE DOMINADOR BAZAN.**

El Contratista,

*Manuel Salvador Jiménez.*

Aprobado:

*Eduardo McCullough.*

Subcontralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 14 de agosto de 1959.

Aprobado:

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**JOSE DOMINADOR BAZAN.**

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 697  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1956)**

por el cual se hacen nombramientos interinos en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nombrar empleados en interinidad en la Imprenta Nacional, así:

Emma Vernaza, Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Melba Miranda quien tiene licencia por gravedad.

Carmen Atencio, Artesano Subalterno de 5ª Categoría, en reemplazo de Rosario de Aguirre quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR N. JULIAO.**

DECRETO NUMERO 698  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hacen nombramientos en algunas dependencias del Ramo de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar al señor Alejandro Méndez P., Jefe de Sección de 1ª Categoría (Director del Museo) en el Museo Nacional.

Artículo segundo: Nombrar a Dolores de la Guardia Inspectora de 5ª Categoría en el Instituto Nacional de Música.

Artículo tercero: Nombrar empleados en la Biblioteca Nacional, así:

Gregoria Pérez, Encuadernador Subalterno de 4ª Categoría.

Petra María Fernández, Encuadernador Subalterno de 4ª Categoría.

Lelia de Leignadier, Encuadernador Subalterno de 4ª Categoría.

Elena Torrente, Plegadora Subalterna de 5ª Categoría.

Celmira de Malek, Plegadora Subalterna de 5ª Categoría.

Esther Forero, Plegadora Subalterna de 5ª Categoría.

Elisa de Gotti, Plegadora Subalterna de 5ª Categoría.

Berta Falconett, Plegadora Subalterna de 5ª Categoría.

Artículo cuarto: Nombrar empleados en la Biblioteca Mateo Iturralde, así:

Blanca Torres de Guardia, Bibliotecaria de 1ª Categoría.

Inés M. de Martínez, Oficial de 6ª Categoría.  
Marcelina de Sánchez, Portera de 2ª Categoría.

Gladys Dunn, Aseadora de 1ª Categoría.

Artículo quinto: Nombrar a Esther M. de Contreras Bibliotecaria de 1ª Categoría en David:

Artículo sexto: Nombrar a Mario G. Owyong Oficial de 3ª Categoría en el Colegio Abel Bravo.

Artículo séptimo: Nombrar a Guillermo Cano Oficial de 6ª Categoría en la escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Artículo octavo: Nombrar a Alicia Gloria Ramos Oficial de 4ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé "Angel Ma. Herrera".

Artículo noveno: Nombrar a Juana Mencomo Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca de Pesé.

Artículo décimo: Nombrar a Eduardo Harray Artesano Subalterno de 8ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé "Angel Ma. Herrera".

Artículo décimoprimer: Nombrar a Erasmo Olivero, Oficial de 3ª Categoría en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Raúl Díaz quien ha sido nombrado en otra posición.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 699  
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1956)  
por el cual se hacen nombramientos en el Ministerio de Educación

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar empleados en el Ministerio de Educación, así:

Rubén D. Rodríguez, en la Sección de Educación Secundaria, como Supervisor de Español.

Berta G. de Cañizales, en la Sección de Educación Secundaria, como Supervisora de Estudios Sociales.

Jaime Cal, en la Sección de Educación Secundaria, como Supervisor de Ciencias Generales.

Angelina L. de Arjona, en la Sección de Educación Secundaria, como Supervisora de Educación para el Hogar.

Manuel de J. Luzzando, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Dirección de Estadística y Archivos.

Enrique Antonio Uribe, Oficial de 7ª Categoría en la Dirección de Estadística y Archivos.

Crispín Cornejo M., Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar.

Raúl Díaz, Oficial de 3ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar.

Octavio Baruco, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar.

Edgardo Sandoval, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar.

Margarita L. González, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar.

Manuel de J. Luzzando Jr., Oficial de 7ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar.

Lilia L. Céspedes, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Dirección de Personal.

Blanca de M. de Navarrete, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Dirección de Personal.

Reneira Cabrera G., Oficial de 3ª Categoría en la Dirección de Personal.

Dora Pérez, Oficial de 3ª Categoría en la Dirección de Personal.

Carlos Boza, Inspector Técnico de 2ª Categoría en el Departamento de Educación Física y Deportes.

Enrique J. Sosa, Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Director del Departamento) en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.

Zulay Soto de Ali, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Bellas Artes y Publicaciones.

Antonio Castillo, Jefe de Aseo de 2ª Categoría (Ministerio).

Rafael Rodríguez, Portero de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro.

Tomasa Cajal, Portera de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro.

María C. de Fuentes, Portera de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro.

Barbara Aizpurua, Portera de 2ª Categoría en el Despacho del Ministro.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,  
VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 56

(DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Núñez, Maestro de Obra de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ascanio Batista, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 22 de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 57

(DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Buena-ventura Tejada, Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 58

(DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Ejecutivo Nº 940 de 28 de diciembre de 1956, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en la siguiente forma:

*Departamento de Caminos y Anexos*  
*Oficina Central:*

Donde dice:	Debe decir:
Modesto O. Dutary	Modesto O. Dutary D.
José A. Alfaro	José del C. Alfaro A.

*División "A":*

Lucas Miranda	José Lucas Miranda
---------------	--------------------

*División "B":*

José A. Olivares A.	José A. Olivares C.
---------------------	---------------------

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

### CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 59

(DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Armando Guillén, que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor de Fernando Guillén, mediante Decreto Ejecutivo Nº 941 de 28 de diciembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 639

(DE 16 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olmedo Batista, Peón Subalterno de 1ª Categoría, por un mes solamente, en el Acueducto de Taboga, mientras duren las vacaciones del titular, Ramón Batista.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

#### DECRETO NUMERO 640

(DE 16 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Benjamín Boyd, Oftalmólogo de 2ª Categoría con tres (3) horas diarias de trabajo por mes y con una asignación mensual de trescientos setenta y cinco balboas (B:375.00) en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 37

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y

la Doctora Margarita Grain V., ecuatoriana en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Servicio de 1ª Categoría, en el Centro de Salud de Miramar.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B:300.00) mensuales, imputables al artículo 1233201.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de abril de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y

e) Negligencia indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA.

El Contratista,

*Dra. Margarita Grain V.*

Aprobado:

*Inocencio Galindo V.,*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de mayo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Maurice Hardel Bostick, varón, mayor de edad, agricultor, casado, norteamericano, vecino de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-3096, en su carácter de apoderado sustituto y representante legal de la Chiriquí Lan Company, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y está localizada así:

Zona Barú Nº 4: "Partiendo del punto Nº 1, Latitud 8º 18' 59" Norte y Longitud 82º 46' 5" Oeste se mide la distancia de 600 m. con rumbo 77º 51' Noreste para encontrar el Punto Nº 2; de este punto se mide la distancia de 400 m. con rumbo 74º 01' Este para encontrar el Punto Nº 3; de este punto se mide la distancia de 354 m. con rumbo 68º 30' 30" para encontrar el Punto Nº 4; de este punto se mide la distancia de 423 m. con rumbo 79º 44' 30" Noreste para encontrar el Punto Nº 5; de este punto se mide la distancia de 117 m. con rumbo 77º 4' 30" Noreste para encontrar el Punto Nº 6; de este punto se mide la distancia de 700 m. con rumbo 69º 30' Noreste para encontrar el Punto Nº 7; de este punto se mide la distancia de 900 m. con rumbo 69º 29' Noreste para encontrar el Punto Nº 8; de este punto se mide la distancia de 1.200 m. con rumbo 74º 13' Noreste para encontrar el Punto Nº 9; de este punto se mide la distancia de 719 m. con rumbo 69º 53' Noreste para encontrar el Punto Nº 10; de este punto se mide la distancia de 1.500 m. con rumbo 85º 38' Noreste para encontrar el Punto Nº 11; de este punto se mide la distancia de 700 m. con rumbo 88º 27' Sureste para encontrar el punto Nº 12; de este punto se mide la distancia de ochocientos ochenta y nueve 889 metros con 85º 27' Sureste para encontrar el Punto Nº 13; de este punto se mide la distancia de 140 m. con rumbo 68º 43' Noreste para encontrar el Punto Nº 14; de este punto se mide la distancia de 133 m. con rumbo 48º 19' 30" Noreste para encontrar el Punto Nº 15 cuya latitud es 8º 19' 25" Norte, Longitud 82º 41' 27" Oeste; de este punto se mide la distancia de 2160 m. con rumbo 29º 59' Noreste para encontrar el Punto Nº 16 cuya Latitud es 8º 20' 26" Norte y Longitud 82º 40' 50" Oeste; de este punto se mide la distancia de 9.900 m. con rumbo 74º 47' Suroeste para encontrar el Punto Nº 17 cuya latitud es 8º 18' 56" Norte y Longitud de

82º 46' 37" Oeste; de este punto se mide la distancia de 1.040 m. con rumbo 1º 22' Suroeste para encontrar el Punto Nº 1 de partida".

Área: Novecientos noventa y cinco hectáreas (995 Hect.) ochenta y un metros cuadrados (81.m2).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regule esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de octubre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 10483

(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Maurice Hardel Bostick, varón, mayor de edad, agricultor, casado, norteamericano, vecino de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-3096, en su carácter de apoderado sustituto y representante legal de la Chiriquí Lan Company, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y está localizada así:

"Zona Nº 5: "Partiendo del Punto Nº 1 cuya Latitud es 8º 19' 25" Norte, longitud 82º 41' 27" Oeste, se mide la distancia de 659.60 m. con rumbo 84º 40' 30" Noreste para encontrar el Punto Nº 2; de este punto se mide la distancia de 1.000 m. con rumbo 86º 19' 30" Noreste para encontrar el Punto Nº 3; de este punto se mide la distancia de 1.600 m. con rumbo 82º 49' 30" Suroeste para encontrar el Punto Nº 4; de este punto se mide la distancia de 600 m. con rumbo 79º 19' 30" Suroeste para encontrar el Punto Nº 5; de este punto se mide la distancia de 900 m. con rumbo 75º 4' 30" Sureste para encontrar el Punto Nº 6 cuya latitud es 8º 19' 19" Norte, Longitud 82: 38' 55" Oeste; de este punto se mide la distancia de 2.358 m. con rumbo 74º 55' Noreste, para encontrar el Punto Nº 7 cuya latitud es 8º 19' 55" Norte, longitud 82º 37' 30" Oeste; de este punto se mide la distancia de 4505 m. con rumbo Sur 74º 55' Oeste para encontrar el Punto Nº 8 cuya Latitud 8º 20' 35" Norte, Longitud 82º 40' 12" Oeste; de este punto se mide la distancia de 1.192 m. con rumbo 74º 47' Suroeste para encontrar el Punto Nº 9; de este punto se mide la distancia de 2.160 m. con rumbo 29º 59' Suroeste para encontrar el Punto Nº 1 de partida".

Área: Novecientos ochenta y seis hectáreas con quinientos metros cuadrados (986 Hect. 15 m2).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regule esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de octubre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 10483

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Maurice Hardel Bostick, varón, mayor de edad, agricultor, casado, norteamericano, vecino de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-3096, en su carácter de apoderado sustituto y representante legal de la Chiriqui Land Company, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y está localizada así:

Zona Nº 7. Partiendo del punto Nº 1 cuya latitud es de 8º 18' 16" Norte, Longitud 82º 36' 3" Oeste, se mide la distancia de 2.300 metros con rumbo Sur 74º 55' Este para encontrar el punto Nº 2, de este punto se mide la distancia de 1.212 metros con 40 centímetros con rumbo Sur 74º 5' 30" Este para encontrar el punto Nº 3, de este punto se mide la distancia de 500 metros con rumbo Sur 73º 53' Este para encontrar el punto Nº 4, de este punto se mide la distancia de 2242 metros con rumbo Norte 34º 55' Este para encontrar el punto Nº 5 cuya latitud es 8º 17' 36" Norte, Longitud 82º 33' 41" Oeste, de este punto se mide la distancia de 2242 metros con rumbo Norte y 34º 55' Este para encontrar el punto Nº 6, cuya latitud es de 8º 18' 34" Norte, Longitud 82º 32' 57" Oeste, de este punto se mide la distancia de 5.069 m. con rumbo Norte 74º 55' Oeste para encontrar el punto Nº 7 cuya Latitud de 8º 19' 18" Norte, Longitud 82º 35' 35" Oeste, de este punto se mide la distancia de 2084 metros con rumbo Sur 22º 18' Oeste para encontrar el punto Nº 1 punto este de partida.

Area: Novecientos ochenta y nueve hectáreas con doce metros cuadrados (989 hectáreas con 12 metros cuadrados).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de octubre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 10483

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Maurice Hardel Bostick, varón, mayor de edad, agricultor, casado, norteamericano, vecino de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-3096, en su carácter de apoderado sustituto y representante legal de la Chiriqui Land Company, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y está localizada así:

Zona Nº 8: Partiendo del punto Nº 1 cuya latitud es de 8º 17' 36" Norte Longitud 82º 33' 41" Oeste, se mide la distancia de 500 metros con rumbo Sur 73º 10' 30" Este para encontrar el punto Nº 2, de este punto se mide la distancia de 600 metros con rumbo Sur 72º 55' 30" Este para encontrar el punto Nº 3, de este punto se mide la distancia de 100 metros con rumbo Sur 72º 56' Este para encontrar el punto Nº 4, de este punto se mide la distancia de 400 metros, con rumbo Sur 72º 55' 30" Este para encontrar el punto Nº 5, de este punto se mide la distancia de 700 m. con rumbo Sur 72º 36' 30" Este para encontrar el punto Nº 6, de este punto se mide la distancia de 1.200 metros con rumbo Sur 72º 31' 30" Este, para encontrar el punto Nº 7, de este punto

se mide la distancia de 700 metros con rumbo Sur setenta y tres 73º 6' 30" Este para encontrar el punto Nº 8 cuya latitud es de 8º 16' 48" Norte, Longitud 82º 31' 16" Oeste, de este punto se mide la distancia de 2.300 metros con rumbo Norte 21º 17' Este para encontrar el punto Nº 9 cuya latitud es de 8º 17' 57" Norte, Longitud 82º 30' 43" Oeste, de este punto se mide la distancia de 4.280 metros con rumbo Norte 74º 55' Oeste para encontrar el punto Nº 10 cuya latitud es de 8º 18' 34" Norte, Longitud 82º 32' 57" Oeste, de este punto se mide la distancia de 2.242 metros con rumbo Sur 34º 55' Oeste para encontrar el punto Nº 1, punto este de partida.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de octubre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 10483

(Única publicación)

## AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Maurice Hardel Bostick, varón, mayor de edad, agricultor, casado, norteamericano, vecino de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-3096, en su carácter de apoderado sustituto y representante legal de la Chiriqui Land Company, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona minera para hacer exploraciones de hierro en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, y está localizada así:

Zona Nº 6: "Partiendo del punto Nº 1 cuya latitud es 8º 19' 10" Norte, longitud 82º 38' 55" Oeste, se mide una distancia de 1.100 metros con rumbo 72º 4' 30" Sureste para encontrar el punto número 2, de este punto se mide la distancia de 1.000 metros con rumbo Sur 70º 34' 20" Este para encontrar el punto número 3, de este punto se mide la distancia de 1.600 metros con rumbo 73º 4' 30" Sureste para encontrar el punto Nº 4, de este punto se mide la distancia de 700 metros con rumbo 74º 4' 30" Sureste para encontrar el punto número 5, de este punto se mide la distancia de 400 metros con rumbo 72º 49' 30" Sureste para encontrar el punto Nº 6, de este punto se mide la distancia de 700 metros con rumbo 75º 26' 20" Sureste para encontrar el punto Nº 7 cuya latitud es de 8º 18' 16" Norte, longitud 82º 36' 3" Oeste, de este punto se mide la distancia de 2084 metros con rumbo 22º 18' Noreste para encontrar el punto Nº 8 cuya latitud es de 8º 19' 18" Norte, Longitud 82º 35' 35" Oeste, de este punto se mide la distancia de 4306 metros con rumbo 74º 55' Suroeste para encontrar el punto 9 cuya latitud es de 8º 19' 55" Norte, Longitud 82º 37' 50" Oeste, de este punto se mide la distancia de 2358 metros con rumbo 52º 37' Suroeste para encontrar el punto Nº 1.

Area: Novecientos ochenta y siete hectáreas con cincuenta y dos metros cuadrados (987 Hect. 52 m2).

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes y una sola vez

en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de octubre de 1959.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 10483

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benjamín Payne, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Que esta abierto el juicio de sucesión intestada del señor Benjamín Payne, desde el año de 1922;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la difunta señora Marian o Miriam Joanna Webb viuda de Payne o Mariana Payne, en su condición de esposa del ausente señor Benjamín Payne;

Que es cesionario de los derechos de la señora Marian J. Webb o Miriam Joanna Webb viuda de Payne o Mariana Payne, el señor Thomas Benjamín James, adquiridos mediante la Escritura Pública número 58 de 12 de enero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá;

Que se pone en posesión del cesionario, señor Thomas Benjamín James, la finca 4858, inscrita al folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un terreno marcado con el número tres; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se oficie al Registrador General de la Propiedad para que inscriba la sentencia, de 24 de febrero de 1959, que declara la Presunción de Muerte de Benjamín Payne y quien es el heredero puesto en posesión de los bienes dejados por el causante;

Que se informe al señor Fiscal del Circuito de Colón, donde se tramita una denuncia por venta fraudulenta de la finca 4858, inscrita al Folio 70 del Tomo 126 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, que consiste en un terreno marcado con el número tres, que era propiedad de Benjamín Payne, y que su esposa, señora Marian o Miriam Joanna Webb viuda de Payne o Mariana Payne, muerta el 25 de febrero de 1954, en esta ciudad, vendió sus derechos hereditarios y gananciales a Thomas Benjamín James;

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario. Cópiese, comuníquese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge A. Rodríguez Byne.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11270

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Josefa Ponce vda. de Bernal propuesta por el Lic. Julio F. Barba G. en representación de la señora Esther Bernal vda. de Ponce, se ha dictado el siguiente auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Josefa Ponce vda. de Bernal, desde el día de su defunción ocurrida en Panamá, el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Esther Bernal vda. de Ponce, mujer, mayor de edad, panameña, vda. de oficios domésticos residentes en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón y con cédula de identidad personal número 47-83814; y

ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él;

4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial teniendo en cuenta la reforma introducida por la Ley primera de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, Víctor A. Guardia".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez días para si alguien tiene algún derecho que reclamar, lo haga en dicho término, y copia del mismo queda a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 11111

(Única publicación)

#### EDICTO

Aurelio Ortiz A., Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Santiago Sucre Lamela, varón, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito con cédula en tramitación, ha solicitado a este Despacho en memorial de fecha 26 de los corrientes, una prórroga por el término de un año, para continuar las exploraciones mineras en una zona comprendida entre los siguientes linderos: Norte, partiendo del Puente La Argolla sobre el río Cocobó, predios de Maximino Rodríguez, Llano La Puente y terrenos desocupados o libres de El Pibzón; Sur, terrenos libres, terrenos de Trinidad Obaldía, caserío de La Cotaba y Llano Sánchez; Este, predios del solicitante y terrenos libres; y, Oeste, terrenos libres, caserío El Maizón y río Perequé, que abarca una extensión aproximada de mil hectáreas.

Para los efectos que señala el Código de Minas y la Ley 100 de 8 de julio de 1941, se fija el presente edicto en lugar visible por este Despacho por el término de Ley y una copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la "Gaceta Oficial".

Aguadulce, 28 de septiembre de 1959.

El Alcalde,

AURELIO ORTIZ A.

El Secretario,

C. A. Vargas A.

(Tercera publicación)